



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de octubre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número doscientos cincuenta y seis **(256-2016)**, por parte del ciudadano quien solicitó la siguiente información: **"Constancia de Salario con sus retenciones de Jose Luis Orellana Portillo, Técnico en Redes de Comunicaciones/ Gerencia de Informática"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

La **Oficina de Información y Respuesta** del Ministerio de Obras Públicas hace del conocimiento al ciudadano que en vista que su solicitud contenía información clasificada como confidencial, concerniente a un Servidor Público de esta Institución, **Jose Luis Orellana Portillo**, pues dicha petición incluye datos de índole personal, determino seguir el trámite pertinente, es decir, que activo el procedimiento que la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento establecen para este tipo de casos. En consecuencia, y con base a lo establecido en los artículos 66 de la LAIP, y artículos 53 y 54 del Reglamento de la referida ley, decidió admitir la solicitud en comento, para dar inicio al proceso sobre la autorización o la negativa de entregar la información confidencial sobre los datos personales del Servidor Público **Jose Luis Orellana Portillo**. Así, de conformidad a los artículos 25, 32 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina mediante escrito del día seis de octubre del año en curso, le hizo del conocimiento y se le notificó lo requerido en la solicitud de acceso a la información, presentada por el interesado en mención, y se le consultó al ciudadano Orellana Portillo si daba su consentimiento o si lo negaba para que esta Institución entregara la información requerida. Así mismo, se le hizo del conocimiento que tenía cinco días hábiles a partir de la respectiva notificación, es decir, que tenía hasta el trece de octubre del presente año, para que expresara su consentimiento por escrito si el así lo deseaba, ya que de lo contrario su silencio se consideraría como una negativa, tal como lo establece el artículo 42 inc.I del Reglamento de la LAIP.

- VI. La **Oficina de Información y Respuesta** del Ministerio de Obras Públicas advierte que el Servidor Público en comento, no respondió en el plazo legal establecido para este trámite, por lo que por razones de brindar Seguridad Jurídica a los procedimientos que se ejecutan en esta Entidad Pública, es pertinente hacer las siguientes consideraciones jurídicas: Que de conformidad a los 1, 6 y 18 de la Constitución de la República y artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a pedir o solicitar información a entidades o autoridades públicas y a que se les haga saber lo resuelto, es decir, a que se les de una respuesta a sus peticiones. En ese sentido, esta Cartera de Estado, en cumplimiento con la Constitución de la República y la Ley de Acceso a la Información Pública, hace del



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

conocimiento al ciudadano que a pesar que esta Oficina de Información y Respuesta no es competente para entregar o extender "Constancias de Salarios con sus Retenciones" de cualquier Servidor Público, por no ser ese tipo funciones que realiza y debido a su naturaleza para las cuales fue creada; advierte que si realizó los trámites o diligencias antes mencionadas, de conformidad al artículo 32 de la LAIP. En dichas diligencias se obtuvo como resultado una negativa del titular de la información confidencial. Así, es pertinente aclarar que esta Institución Pública es respetuosa de las decisiones que tome toda persona titular de información confidencial, ya sea de datos personales u otra información semejante, ya que son derechos que están contemplados y protegidos en la Constitución de la República y en las Leyes salvadoreñas. En ese sentido, en vista que el Servidor Público no dio su consentimiento para que esta Oficina tramitara la información requerida y con base a lo establecido en los artículos 25 y 33 de la LAIP, **esta Institución Pública hace del conocimiento: 1) que no se entregara ninguna información que conlleve información confidencial concerniente al Servidor Público Jose Luis Orellana Portillo.2)** que esta Institución Pública, garantiza y protege los derechos de todo solicitante que requiera cualquier información en aras de brindar seguridad jurídica. Para el caso en comento, se enviaron los requerimientos de la solicitud presentada por el ciudadano

a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, para agotar todas las gestiones posibles que esta Oficina de Información y Respuesta tenía a su alcance, en el marco de la normativa legal vigente.

- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano **y a las diligencias realizadas por esta Oficina, la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del Ministerio de Obras Públicas, respondió de manera pertinente en un MEMORANDO con Ref.MOP-GDTH-1368-10-2016, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciseis lo siguiente: "En atención a la solicitud de información No. MOP-256-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, a través de la cual, se nos solicita 'Constancia de salario con sus retenciones del señor "Jose Luis Orellana Portillo", Técnico en Redes y Comunicaciones de la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Gerencia de Informática'. Así mismo a través del Memorando UAIP-MOP/145-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 mediante el cual nos informa que se han realizado las gestiones para obtener el consentimiento del servidor público en mención, para entregar constancia solicitada por el ciudadano, a lo que el señor Orellana no respondió para manifestar si daba o no su consentimiento y que de acuerdo a lo contemplado en el art. 42 'el silencio del particular, titular de la información confidencial, será considerado como una negativa'. Al respecto y en base a memorando MOP GDTH UDA/ 0981-07-2016 de fecha 28 de julio de 2016, mediante el cual se remite listado de información confidencial, en el cual contempla las constancias de salario y de trabajo, de acuerdo al art. 24 de la LAIP; no es posible entregar la información requerida en solicitud de información 256-2016, debido a estar clasificada como información confidencial.

Se pone a disposición las remuneraciones que según el art. 10 de la LAIP (Información Oficiosa), se encuentran para consulta de todo ciudadano en el portal de transparencia". Se anexa la respuesta realizada por la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del Ministerio de Obras Públicas.

La Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Obras Públicas hace del conocimiento al interesado en mención que de conformidad a los artículos 24, 25, 32 y 33 de la LAIP en relación con el artículo 42 inc. 1, se hizo el procedimiento legal para tramitar la información requerida, por contener la referida solicitud información confidencial del señor José Luis Orellana Portillo, la cual tuvo como resultado la negativa del servidor público mencionado. En esa dirección, los requerimientos de la presente solicitud se enviaron a Gerencia **de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del Ministerio de Obras Públicas, como parte de las diligencias que esta oficina realiza y que se hacen en coordinación con las distintas unidades administrativas involucradas en aras de entregar respuestas pertinentes para cada caso en concreto. Así mismo, se hace del conocimiento al ciudadano que de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que aparte del titular o su representante de la información confidencial o información reservada tendrán



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

acceso a dicha información las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales.

Portanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "**Constancia de Salario con sus retenciones de Jose Luis Orellana Portillo, Técnico en Redes de Comunicaciones/ Gerencia de Informática**".

- b) **Entreguese** la respuesta remitida por la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del Ministerio de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en la que además pone a disposición el listado identificado como "Remuneración mensual por cargo presupuestario" que ya es pública, a través del Portal de Transparencia Institucional, en cumplimiento del art. 10, numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- c) **Hagase** del conocimiento al ciudadano que de conformidad al artículo 48 de la LAIP, esta Oficina, no entrega ni extiende constancias de salarios o trabajo directamente, sino que se entrega o se brinda información, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de este Ministerio para cada caso en concreto. Así mismo, se le informa que toda información confidencial, para que sea divulgada debe de haber el consentimiento expreso y libre del titular de la información, salvo las excepciones antes mencionadas.

- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información